Barranquilla, abril de 2025

Señores
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaria Distrital de Hacienda
Barranquilla

Cordial saludo,

Por la presente me permito presentar propuesta para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPO EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"**, en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades de reconocimiento predial en campo asignadas, conforme a la metodología y procedimientos establecidos por la Gerencia, y dando cumplimiento a los rendimientos definidos para el logro de los objetivos institucionales. Esta actividad incluye ejecutar visitas técnicas a los predios, la toma de fotografías y su respectivo cargue al aplicativo, la elaboración de las fichas prediales en forma análoga o digital según corresponda, realizar las correcciones requeridas, así como realizar la consecución de la información jurídica y económica, según sea el caso.
2. Verificar en campo las características físicas y jurídicas de los predios asignados, realizando los respectivos informes que evidencien el estado del predio, y que sirvan de insumo para los trámites catastrales.
3. Realizar el levantamiento de ofertas y valores de mercado inmobiliario en campo conforme a las necesidades de la Gerencia.
4. Preparar los insumos necesarios para optimizar la labor de reconocimiento en campo.
5. Levantar y registrar la información predial y de ofertas en los dispositivos y medios establecidos por la Gerencia, conforme a los lineamientos y rendimientos establecidos.
6. Efectuar las correcciones reportadas por los profesionales de Control Calidad en un tiempo máximo de dos días después de recibir el respectivo reporte.
7. Realizar la entrega de la información en las fechas y horarios asignados por la supervisión.
8. Asistir a las reuniones en las fechas y horas establecidas para alineación de conceptos técnicos, concertación, socialización, supervisión y demás que se convoquen.
9. Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los productos entregados e implementar las actividades de mejora que le sean requeridas por la supervisión.
10. Entregar informes detallados incluyendo evidencias documentales y gráficas que respalden la veracidad de la información recolectada.
11. Cumplir con los objetivos, metas y rendimientos mínimos en la gestión de trámites catastrales, establecidos por la Gerencia de Gestión Catastral, los cuales están orientados al desarrollo eficiente de las actividades, proyectos y compromisos institucionales. Su desempeño será evaluado periódicamente con base en los indicadores definidos.
12. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor acorde con el objeto contractual
13. Entregar un informe detallado, al finalizar el contrato, que contenga:

 a) **Relación de actividades ejecutadas**, especificando su alcance, cumplimiento de los objetivos contractuales y los resultados obtenidos.

Powered by CamScanner

b) **Listado de obligaciones pendientes de gestión**, indicando su estado de avance, justificación de los pendientes y recomendaciones para su continuidad.
c) **Entrega de documentación soporte**, incluyendo informes, registros, actas, estudios, planos, bases de datos y demás documentos generados en el marco del contrato.
d) **Transferencia de información y conocimientos**, garantizando que la **ENTIDAD CONTRATANTE** reciba los insumos necesarios para la continuidad de las actividades sin afectar la operatividad o ejecución futura del objeto contractual.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: el plazo de esta prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VALOR DE LA PROPUESTA: Los honorarios que se proponen son de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000).** Cada pago debe estar precedido de la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a la Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y el pago de los impuestos a los que haya lugar.

Nota: NO (X) SI () soy responsable de IVA

En los anteriores términos me permito dejar a disposición la propuesta de servicios, esperando que corresponda cabalmente a sus inquietudes.

Adicional manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni de incompatibilidad establecidas en la Ley, y que no tengo ningún tipo de conflicto de interés que me impida suscribir el contrato de prestación de servicios en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que en ellos términos establecidos realicé la recolección, almacenamiento y uso de tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales y contractuales en desarrollo hasta la ejecución de los fines descritos en el presente documento.

Sin embargo, de presentarse alguna duda o inquietud en relación con lo manifestado le ruego me lo comuniquen.

Atentamente,

GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA
CC 73.571.079

Powered by CamScanner


CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 73.571.079

Apellidos
BALLESTEROS FIGUEROA

Nombres
GABRIEL DE JESUS

Nacionalidad
COL

Estatura
1.74

Sexo
M

Fecha de nacimiento
28 JUN 1975

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CARTAGENA (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
11 OCT 1993, CARTAGENA

Firma

Fecha de expiración
17 JUL 2033


.CO

027844555

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL027844555005001<<<<<<<<<<
7506280M3307179COL73571079<<<7
BALLESTEROS<FIGUEROA<<GABRIE<D

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14984600857

(415)7707212489984(8020) 000001498460085 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 5 7 1 0 7 9	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 5 7 1 0 7 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BALLESTEROS	FIGUEROA	GABRIEL	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 112 42 19 TO 27 AP 303

42. Correo electrónico: gabafy@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 1 9 8 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 1 1 0 3 2 9	4 2 9 0	2 0 1 1 0 3 2 9		7 1 1 1	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BALLESTEROS FIGUEROA GABRIEL DE JESUS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **73571079** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 73571079
NOMBRES Y APELLIDOS	GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	03/05/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	268
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **01/04/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.571.079**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Abril del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Ballesteros	Figueroa	Gabriel de Jesús

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 73571079	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 73571079 D.M. 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 28 MES 06 AÑO 1975

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 41D - 76 259

PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA

TELÉFONO EMAIL gabafy@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	11	AÑO	1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	11	2000	A42372017-73571079

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
Corporación Educativa del Prado Comfamiliar Atlantico	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	60	X		Excel Intermedio Con Tabla Dinamica	01	2020
Sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	140	X		Formación Pedagogica Básica	03	2002
Sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		Desarrollo de la mentalidad empresarial	08	2001
Sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	30	X		Liderazgo y Motivación	08	2001
Sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	15	X		Valoración Potencial Empresarial	08	2001
Sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		Planeación en la Organización	08	2001
Universidad del Atlántico	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	30	X		Autocad Básico	10	2000

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
6054010205	*Día*	20	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
189 PROFESIONAL RECONOCIMIENTO	GERENCIA DE GESTION CATASTRAL	CALLE 34 43 31

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6053671400	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 006 PROFESIONAL RECONOCIMIENTO	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DEL CATASTRO					*DIRECCIÓN* CARRERA 51B 79 285						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6054010205	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	10	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTUALIZADOR CATASTRAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DEL CATASTRO					*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	05	*Año* 2022	*Día*	18	*Mes*	11	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION CATASTAL BARRANQ					*DIRECCIÓN* CALLE 34 - 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CINTELI GROUP COLOMBIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3133960	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	05	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL RECONOCEDOR PREDIAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DE PREDIOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 52 - 74 146						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NEXARTE - CINTELI			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3856325	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL EJECUTOR - RECONOCEDOR PREDIAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION CATASTRAL					*DIRECCIÓN* CALLE 70 - 53 74 Ed. Centro Financiero						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NEXARTE - CINTELI			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3856325	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL RECONOCEDOR CATASTRAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DEL CATASTRO						*DIRECCIÓN* CALLE 70 - 53 74 Ed. Centro Financiero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NEXARTE - CINTELI			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	06	*Año*	2018	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL EJECUTOR - RECONOCEDOR PREDIAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DEL CATASTRO						*DIRECCIÓN* CALLE 70 - 53 74 Ed Centro Financiero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* PUERTO COLOMBIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3003223455	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	09	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA-GESTION PREDIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 2 18					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* PUERTO COLOMBIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3003223455	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	09	*Año*	2015	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA-GESTION PREDIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 2 18					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SODEXO DE COLOMBIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 1800011400	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	21	*Mes*	08	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* AUTOPISTA 114 44 Autopista Norte N°114-44 Piso 4					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* PUERTO COLOMBIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3003223455	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2013	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA-GESTION PREDIAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 2 18						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Jorge Eliecer Morris Bustos			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3205408158	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	12	*Año* 2010	*Día*	01	*Mes*	12	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQ RESIDENTE DE INTERVENTORIA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - CONSTRUCCIONE					*DIRECCIÓN* CALLE 45D - 1 86						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3144425090	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2004	*Día*	04	*Mes*	11	*Año*	2010	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO, RESIDENTE DE OBRA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION - CONSTRUCCION					*DIRECCIÓN* CARRERA 32 - 63B 32 2º piso						

6 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

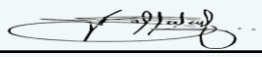
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI _NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Barranquilla, 03 de febrero 2025*



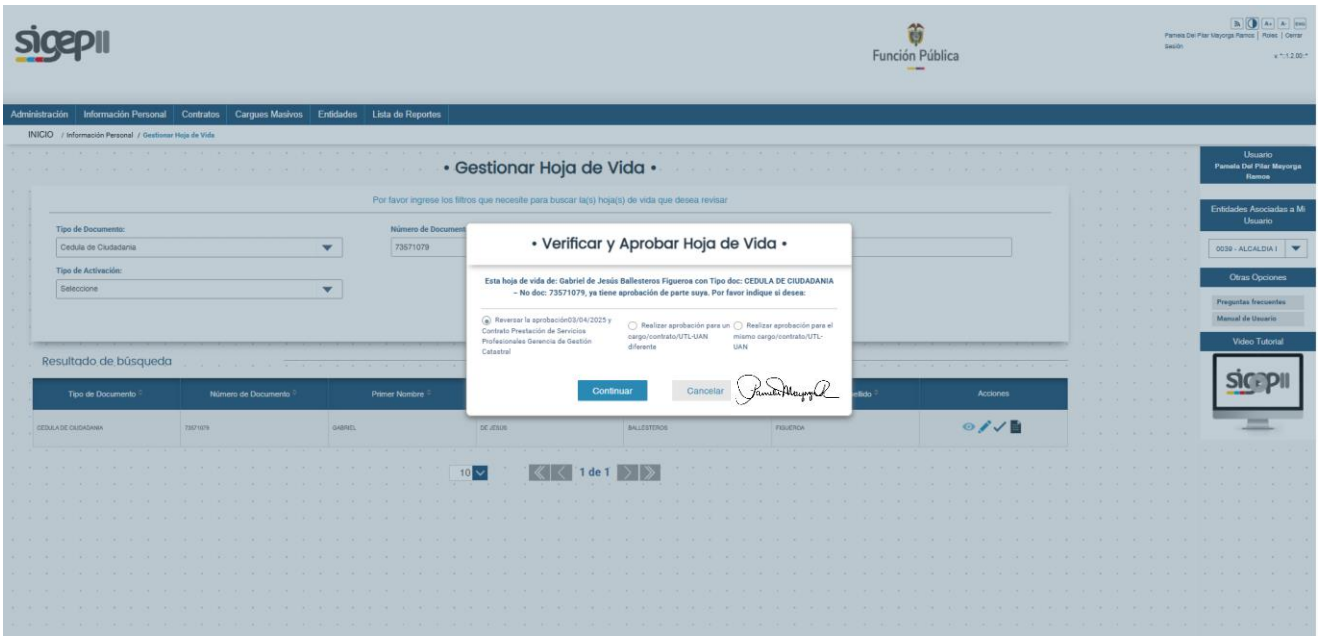
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


sigepII
Función Pública
Administración
Información Personal
Contratos
Cargues Masivos
Entidades
Lista de Reportes
INICIO / Información Personal / Gestionar Hoja de Vida
• Gestionar Hoja de Vida •
Por favor ingrese los filtros que necesite para buscar la(s) hoja(s) de vida que desea revisar
Tipo de Documento:
Cedula de Ciudadania
Tipo de Activación:
Seleccione
Resultado de búsqueda
Tipo de Documento
Número de Documento
Primer Nombre
Acciones
CEDULA DE CIUDADANIA
73571079
GABRIEL
DE JESUS
BALLESTEROS
FIGUEROA
1 de 1
• Verificar y Aprobar Hoja de Vida •
Esta hoja de vida de: Gabriel de Jesús Ballesteros Figueroa con Tipo doc: CEDULA DE CIUDADANIA – No doc: 73571079, ya tiene aprobación de parte suya. Por favor indique si desea:
Reversar la aprobación03/04/2025 y Contrato Prestación de Servicios Profesionales Gerencia de Gestión Catastral
Realizar aprobación para un cargo/contrato/UTL-UAN diferente
Realizar aprobación para el mismo cargo/contrato/UTL-UAN
Continuar
Cancelar
Usuario
Pamela Del Pilar Mayorga Ramos
Entidades Asociadas a Mi Usuario
0030 - ALCALDIA I
Otras Opciones
Preguntas frecuentes
Manual de Usuario
Video Tutorial

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Gabriel de Jesús Ballesteros Figueroa

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 73.571.079 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Atlántico	Municipio	Barranquilla
Dirección	Carrera 37 # 60- 43			Teléfonos	313 5198952

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Daniela Ballesteros Salcedo	1.042.579.837	Hija
Celina Figueroa Castro	33.120.371	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	52.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 52.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Davivienda	Ahorros	550027600127891	CC Americano	$ 7.500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
casa	Calle 35 Nº27-258 (Cartagena)	$ 50.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Davivienda	Préstamo	$ 7.400.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI x** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Etilvia Isabel Alicia Salcedo Tapia	C.C. X C.E. T.I.	23.012.057

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Elaboración de planos	prestación de servicio

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Barranquilla, 03 de febrero de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



Libertad y Orden

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto

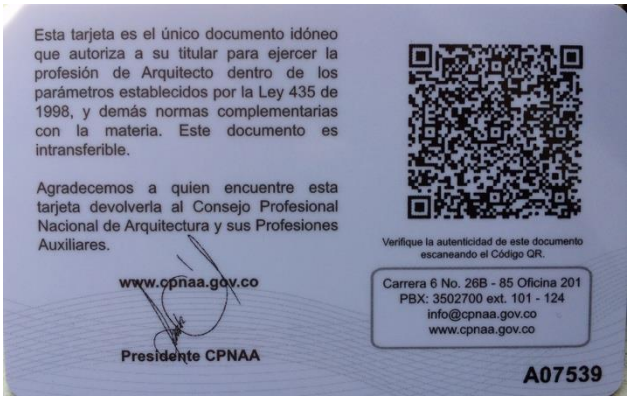
GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA

C.C. 73.571.079 de Cartagena

Universidad del Atlántico

Matrícula Profesional
A42372017-73571079

Fecha de Expedición
30/06/2017



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

Verifique la autenticidad de este documento escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

A07539

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E742482

CERTIFICA

Que el Arquitecto GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA con cédula de ciudadanía No. 73571079 de Cartagena, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A42372017-73571079, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 37 del 30 de Junio de 2017 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 dias del mes de Abril de 2025 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación yU2k413

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267626969

PIB
10:01:11

Bogotá DC, 01 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73571079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de abril de 2025, a las 17:59:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73571079
Código de Verificación	73571079250402175911

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73571079, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	GABRIEL
Segundo Nombre:	DE JESUS
Primer Apellido:	BALLESTEROS
Segundo Apellido:	FIGUEROA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	73571079
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Abril de 2025, a las 6:02:19 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:37 AM horas del 01/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **73571079**

Apellidos y Nombres: **BALLESTEROS FIGUEROA GABRIEL DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2025 11:09:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73571079 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113533637** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

La República de Colombia y en su nombre,

El

Colegio Comfamiliar

Cartagena - Bolivar

Aprobado por la Gobernación de Bolivar según Resolución No. 2841
del 14 de Agosto de 1.991

Confiere a:

Gabriel de Jesús Ballesteros Figueroa

Identificado(a) con CC No. 73.571.079 de C/gena

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional según los planes y programas vigentes.

COLEGIO COMFAMILIAR CARTAGENA

Rector

COLEGIO COMFAMILIAR CARTAGENA

Margarita Baquero Cuello

Secretario

Anotado al Folio No. 02 del Libro de Registro No. 01

Dado en Cartagena, a los 06 días del mes de Diciembre de 1.994

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Atlántico

confiere el título de

A R Q U I T E C T O

a: **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA**

CC No. 73.571.079 Expedida en CARTAGENA

En Testimonio de ello se expide el presente diploma en Barranquilla, el día 15 del mes de DICIEMBRE de 2000 y refrenda las firmas respectivas

Decano de la Facultad

Secretario de la Facultad

Director del Departamento Central de Admisiones y Registro Académico

Presidente del Consejo Superior

Rector de la Universidad

Secretario General de la Universidad

Registrado bajo el No. 339 del Libro No. 03 Folio 48

Acta No. 004 de Fecha Diciembre 15 de 2000

Barranquilla Diciembre 15 de 2000

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Km 7, Antigua Via a Puerto Colombia
Email : fac arquit @ uniatlantico.edu.co
Telefax : 359 9110
Puerto Colombia - Colombia

ACTA
INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN
(Diciembre 15 de 2000)

En Barranquilla, Colombia, siendo las 2:00 P.M del día 15 de Diciembre de 2.000, se reunieron en el Salòn Magdalena de la Universidad del Atlántico, los Arquitectos **ALVARO JABBA NAVARRO.** (Decano de la Facultad de Arquitectura) y la Doctora **ESPERANZA DE JESÚS LEÓN VANEGAS**, (Secretaria Académica), para hacer entrega del título de **ARQUITECTO** a **GABRIEL DE JESÚS BALLESTEROS FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.079 de Cartagena (Bolivar). Titulo** registrado bajo el **No. 5339** del Libro 03 del Folio No. 48, según Acta de Graduación No. 004 de fecha 15 de Diciembre de 2.000

Quien cursó en forma regular y satisfactoria todas las asignaturas del Plan de Estudios y además cumplió con los requisitos para optar dicho título, como consta en los certificados que reposan en la Secretaría Académica de la Facultad de Arquitectura.

El señor Decano de la Facultad de Arquitectura en nombre de la Universidad del Atlántico, tomó el juramento de rigor al graduando e hizo entrega solemne del Diploma que lo acredita como profesional.

En testimonio de lo anterior firman la presente Acta quienes intervienen en nombre de la Universidad del Atlántico y la Facultad de Arquitectura.

Dado en Barranquilla, (Atlántico) a los 07 días del mes de Junio del 2001.

Arq: ESPERANZA LEON VANEGAS
Secretaria - Acadèmica
Facultad de Arquitectura
Universidad del Atlántico



m.b.

NOVUS ORDO
CELAC
Calidad en Educación
CERTIFICARE ISO 9001 NTC 5555

CORPORACIÓN EDUCATIVA
DEL PRADO
Comfamiliar Atlántico

Licencia de funcionamiento Resolución 000536 del 21 de julio de 1997 y
000333 del 16 de marzo de 2001 de la Secretatía de Educación Distrital.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA A:

BALLESTEROS FIGUEROA GABRIEL DE JESUS

Identificado (a) con C.C. No. 73'571.079 de Cartagena

En EXCEL INTERMEDIO CON TABLAS DINÁMICAS

Intensidad 60 Horas

Expedido en Barranquilla, a los 06 días del mes de Febrero de 2020

JEFE CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO

COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A)

VIGILADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO COMFAMILIAR ATLÁNTICO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Aprobado mediante Licencia de Funcionamiento con Resolución No. 000536 del 21 Julio de 1997 de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla

Certifica Que:

Ballesteros Figueroa Gabriel De Jesus

c.c. **73571079** **de** **Cartagena**

Participó en el Diplomado de:

GESTION INTEGRAL DE CALIDAD

Con una intensidad de **120** horas

11304

Dado en Barranquilla a los **23** del mes **Diciembre** de **2020**

Jefe Corporación Educativa del Prado

NOVUS ORDO CERTIFICARE CELAC Centro Latinoamericano de Certificación

Conferencista

COMFAMILIAR Atlántico

VIGILADO SuperSubsidio

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Otorgan la Presente

CONSTANCIA

Gabriel de Jesus Ballesteros Figueroa

Identificado con la C.C. 73.571.079 de Cartagena

Por su participación en el curso de AutoCAD 2000 BASICO con una intensidad de 30 horas
Barranquilla, Octubre 27 de 2.000

Guillrmo J Romero Florez
Expositor

Jose Manuel Abello Moreno
Decano

Ubaldo Ferrer Niebles
Director Area Diseño

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA

CC.73.571.079

APROBO EL CURSO

FORMACION PEDAGOGICA BASICA

DURACION **140** HORAS

GUILLERMO GOMEZ ESPINOSA
JEFE DE GRUPO

Cartagena, 03 de Abril de 02
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

GRUPO DE DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2002AP00005 11/04/2002
No Y FECHA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE APROBACION F5-138

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA

CC.73.571.079

PARTICIPO EN EL CURSO

LIDERAZGO Y MOTIVACION

DURACION **30** HORAS

GUILLERMO GOMEZ ESPINOSA
JEFE DE GRUPO

Cartagena, 13 de Septiembre de 01
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

GRUPO DE DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2001CP00034 13/09/2001
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION F5-129

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA

CC.73.571.079

PARTICIPO EN EL CURSO

DESARROLLO DE LA MENTALIDAD EMPRESARIAL

DURACION **20** HORAS

GUILLERMO GOMEZ ESPINOSA
JEFE DE GRUPO

Cartagena,13 de Septiembre de 01
CIUDADY FECHA DE EXPEDICION

GRUPO DE DESARROLLO YGESTION EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2001CP00O<0 13/09/2001
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION F5-129

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA

CC.73.571.079

PARTICIPO EN EL CURSO

PLANEACION EN LA ORGANIZACION

DURACION **20** HORAS

GUILLERMO GOMEZ ESPINOSA
JEFE DE GRUPO

Cartagena, 13 de Septiembre de 01
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

GRUPO DE DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2001CP00041 13/09/2001
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION FS-129

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA

CC.73.571.079

PARTICIPO EN EL CURSO

VALORACION POTENCIAL EMPRESARIAL

DURACION **15** HORAS

GUILLERMO GOMEZ ESPINOSA
JEFE DE GRUPO

Cartagena, 13 de Septiembre de 01
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

GRUPO DE DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2001CP00038 13/09/2001
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION FS-129

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA

CC.73.571.079

PARTICIPO EN EL CURSO

ETICA

DURACION 15 HORAS

CARLOS PINEDO PEREZ
COORDINADOR ACADEMICO

Cartagena, 21 de Octubre de 02
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

GRUPO DE DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2002CP00107 21/10/2002
No Y FECHA DE REGISTRO

CONSTANCIA DE PARTICIPACION F5-129

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:00 horas del 01/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73571079,** Apellidos y Nombres **BALLESTEROS FIGUEROA GABRIEL DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Barranquilla**, con NIT **890102018-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73571079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/04/2025 10:22 AM

Código Verificación: **8GT59VBFML**

Válida hasta: **30/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6100311
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	15/03/2024 9:40:58 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-47-2024-1940
Objeto del contrato	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	9 Meses

Fecha de inicio de contrato	20/03/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	90 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla

Información del Proveedor contratista

Gabriel de Jesús Ballesteros Figueroa

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 73571079

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gabriel de Jesús Ballesteros Figueroa	Banco Davivienda	Ahorros	0550027600127891

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gabriel de Jesús* ***Fecha de aprobación:*** *15/03/2024 12:43:56 PM ((UTC-05:00)*

	Ballesteros Figueroa		*Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS*	***Fecha de aprobación:***	*19/03/2024 7:47:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6100311_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6100311_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	CD-2024-189
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	36.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-47-2024-1940.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de

Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **Seis (6) meses** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202400469** de fecha treinta y uno (31) de enero de 2024**. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Asesor de Despacho Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre

estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos

personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL**, consideró viable la celebración de este contrato con**: GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Eliana Henao Giraldo /Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Fernando Bohorquez Londoño / Asesor Externo / Secretaría General del Distrito.

ADICIÓN N°1, Y PRÓRROGA N°1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-47-2024-1940 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO CON GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-47-2024-1940**, con **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 73.571.079,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-47-2024-1940,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se fijó el plazo para la ejecución del Contrato será por seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día veinte (20) de marzo de 2024 inicio la ejecución del contrato con la expedición del Registro Presupuestal No. 202403492**. 6.-** Que el día cinco (05) de septiembre de 2024, el señor Asesor de Despacho adscrito a la Gerencia de Gestión Catastral en calidad de supervisor designado por parte del Distrito, presentó mediante oficio solicitud de **Solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 01**

del contrato N°CD-47-2024-1940, teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas, en este sentido: "*Mediante el presente, remito el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202402625 de 31 de julio de 2024 que demuestra la existencia de recursos para adicionar y prorrogar el contrato de la referencia suscrito con el contratista GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA identificado con C.C. No 73.571.079 cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". Teniendo en cuenta que la Gerencia de Gestión Catastral a través del Proyecto: "Actualización del Catastro más fácil", busca revitalizar la dinámica inmobiliaria del Distrito de Barranquilla con procesos integrales de conservación, formación y actualización. Se busca lograr una identificación precisa, tanto física, jurídica como económica, en el censo inmobiliario, asegurando la incorporación ágil de cambios catastrales en la base catastral de predios. Para facilitar el acceso a información actualizada, se propone fortalecer la información catastral contenida en el geoportal de consulta, diseñado para ser más eficiente, como una plataforma rápida de difusión catastral, proporcionando a la ciudadanía una herramienta de fácil acceso para obtener información actualizada sobre la situación catastral de los predios en el Distrito. Con esta iniciativa, buscamos no solo mejorar la gestión catastral, sino también fortalecer la transparencia y la accesibilidad de datos relacionados con el ámbito inmobiliario en Barranquilla, y en el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto acorde al 0801 de 2020, entre las cuales se citan las siguientes: Funciones primarias: 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, los procedimientos de enfoque multipropósito de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro del marco normativo vigente. 2. Ejecutar como gestor catastral habilitado los procedimientos establecidos para la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con las competencias otorgadas por la legislación en la materia. Funciones secundarias:1. Mantener actualizado y clasificado el inventario de los bienes inmuebles públicos y privados del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el objetivo de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica y la*

interoperabilidad con los demás sistemas de información del Distrito de Barranquilla. 2. Realizar la formación y/o actualización catastral para obtener la información de los terrenos y edificaciones, en los aspectos físicos, jurídicos, fiscales, y económicos de cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral, registrando la información en las fichas prediales, documentos gráficos, listados y formatos de control estadístico correspondientes, de conformidad con los procesos y procedimientos.3. Ejecutar la conservación catastral para mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físicos, jurídicos, económicos y fiscales, interrelacionando la información de catastro con la de registro de la propiedad, según lo dispuesto en las leyes y reglamentos.4. Actualizar las características físicas de los predios, el uso actual de las tierras y construcciones, ubicadas en el Distrito de Barranquilla, como elemento de la planeación del desarrollo socioeconómico de la ciudad, renovando los datos de la formación catastral, eliminando las disparidades en el componente económico originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario, como base del observatorio inmobiliario. 5. Coordinar con la Oficina de Planeación Territorial la asignación y actualización de la nomenclatura de la ciudad, según lo dispuesto en las leyes y reglamentos. 6. Manejar el mapa digital y los productos y servicios del Sistema de Información Geográfico Distrital, con el fin de consolidar la infraestructura de datos espaciales de la ciudad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.7. Garantizar tecnológicamente el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad, oportunidad y difusión de la información catastral del Distrito de Barranquilla y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. En atención a lo anterior se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas a la contratista, y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecido, en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Actualización del Catastro más fácil", se solicita realizar los trámites administrativos requeridos para:1. Adicionar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000).2. Prorrogar por tres (03) meses más el plazo de ejecución contractual una vez vencido el plazo inicial. Conforme a lo anterior, se establece una forma de pago de la adición de la siguiente manera: "FORMA DE PAGO ADICIÓN: tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). Los pagos deben estar precedidos por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social

*(salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".***7.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-47-2024-1940 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR EL VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-47-2024-1940 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAÚSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N°CD-47-2024-1940 y su Anexo de Condiciones Contractuales, la suma de**: DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202402625 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAÚSULA TERCERA.-** El valor de la adición se pagará de la siguiente forma: EL DISTRITO cancelará el valor de la adición mediante tres (03) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N°CD-47-2024-1940 y su anexo de condiciones contractuales por tres (03) meses una vez vencido el plazo de ejecución inicial, esto es hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2024**. CLÁUSULA QUINTA.**

- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-47-2024-1940 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Jhon Romero /Contratista / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesor en Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

que él, Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con el señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía no. 73.571.079, contrato para la prestación de servicios apoyo a la gestión, por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

C E R T I F I C A

CONTRATO NO:	AMB-209-2024.
CONTRATANTE:	**ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.**
CONTRATISTA:	**GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA.**
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento al Área Metropolitana De Barranquilla en los procesos catastrales, de acuerdo con el convenio interadministrativo no 202401283, suscrito entre el departamento del Atlántico, el municipio de puerto Colombia y el área metropolitana de barranquilla y sus derivados desde su área de formación.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1/08/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2024.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($16.000.000).
VALOR EJECUTADO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($16.000.000).
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:	• Adelantar las actividades de reconocimiento predial cumpliendo los rendimientos establecidos por parte de la gerencia del proyecto a través de los métodos establecidos en el marco del Decreto 148 de 2020. • Realizar las actividades de identificación de los aspectos físicos y jurídicos de los predios del municipio de Puerto Colombia que le sean asignados. • Identificar los predios formales e informales de acuerdo con la realidad física del territorio sin desconocer la información jurídica de conformidad con lo establecido en el modelo de levantamiento catastral vigente. • Recopilar documentos e información necesaria para soportar la relación de tenencia entre interesados (propietarios, ocupantes y poseedores) con el predio. • Tomar registro fotográfico de los predios y sus construcciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por parte de la gerencia del proyecto 6. Registrar la

	información del predio a través de la aplicación establecida por parte de la gerencia del proyecto. • Entregar la información resultante del levantamiento (predios sincronizados, Cartas actualizadas) garantizando la conformidad de los datos levantados. • Garantizar el aseguramiento de calidad de acuerdo con plan establecido por parte de la gerencia del proyecto. • Garantizar la calidad del dato y la depuración de la información producto de los cruces de las bases y los listados de inconsistencias de la información catastral. • Realizar la entrega de la información en la fecha y horario asignados por el supervisor. • Disponer del material y equipos necesarios (Tablet o celular, cinta métrica) para adelantar las actividades técnicas necesarias del proceso de actualización con enfoque multipropósito. • Realizar la identificación de las ofertas inmobiliarias de las zonas intervenidas a su cargo, capturando datos necesarios para depuración por parte del equipo económico. • Realizar la captura de datos incluyendo variables necesarias para el estudio de estratificación del municipio de Puerto Colombia. • Presentar informes de avance establecidos por parte de la gerencia del proyecto donde se evidencien asignaciones y rendimientos. • Cumplir con los rendimientos establecidos por parte de la gerencia del proyecto de acuerdo con la zona de intervención asignada.
SANCIONES CONTRACTUALES:	Sin multas durante la ejecución.
CALIFICACIÓN DE SERVICIO:	Satisfactorio.
ESTADO:	En ejecución.

(*) se deja constancia que la contratista está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social conforme lo señalado en el contrato de prestación de servicios de apoyo.

Se expide a solicitud del señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA,** en su condición de **contratista** a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA
Secretario General

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-47-2023-5774 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FELIX ROMERO MERIÑO.

Entre los suscritos a saber:

FELIX ROMERO MERIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.571.383**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE**, Y **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.571.079,** quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-47-2023-5774 ,** celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y **FELIX ROMERO MERIÑO,** cuyo objeto es "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA..",** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto Distrital N°0425 de 2022, el alcalde distrital de Barranquilla delegó en la Secretaría General la facultad para contratar.

2. Que la doctora **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ ÚCROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.168.653, en su calidad de SECRETARIA GENERAL y actuando en nombre del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0425 de 2022, y en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto antes mencionado, concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

3. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla suscribió con **FELIX ROMERO MERIÑO**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-47-2023-5774 ,** en ejecución desde el 31 de agosto de 2023, por valor de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS $17.200.000.**

4. Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-47-2023-5774** , se pactó así: "**El DISTRITO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla

5. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-47-2023-5774** se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre él ejerce el **DISTRITO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y no podrá

ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal como lo contempla la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención.

6. Que el **día 11 de octubre 2023**, **FELIX ROMERO MERIÑO** (CEDENTE), presentó solicitud de cesión entre proveedores, el cual ejecutó hasta el día **11 de octubre 2023**, por razones de índole personal, de acuerdo con lo señalado en comunicación suscrita por el supervisor del Contrato **No. CD-47-2023-5774** , la cual hace parte integral del presente documento.

7. En virtud de lo anterior **FELIX ROMERO MERIÑO** ejecutó la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($5.876.603)** dejando un saldo por ejecutar por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($11.323.337).**

8. Que **FELIX ROMERO MERIÑO** presentó al **DISTRITO** la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-47-2023-5774** , a favor de **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA**identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.079.

9. Que mediante solicitud de aceptación de cesión fechada el **11 de octubre de 2023**, el supervisor del contrato en mención certificó la idoneidad de **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** para seguir ejecutando la prestación del servicio contratado, una vez formalizada la cesión contractual.

10. Que **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-47-2023-5774** , de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

11. Que el señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA**cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado, tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento, **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO** y éste acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-47-2023-5774** , cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA..**

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato **No. CD-47-2023-5774 ,** razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause como consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO.**

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CD-47-2023-5774 **,** sin

variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General facultada para contratar de conformidad con el Decreto Distrital No. 0425 de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, **EL DISTRITO** declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-47-2023-5774 .**

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico,

FELIX ROMERO MERIÑO
C.C. 8.571.383
(EL CEDENTE)

GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA
C.C. 73.571.079
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General del Distrito de Barranquilla

ACEPTACIÓN

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-47-2022-2209 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y NEDER DARIO VILORIA ESPITIA

Entre los suscritos a saber:

NEDER DARIO VILORIA ESPITIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.981.146 de Cotorra-Córdoba, actuando en nombre propio y quiena través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.571.079 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **CD-47-2022-2209,** celebrado entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y el señor **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA",** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación de enuncian previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Decreto Distrital No 0238 el Alcalde Distrital de Barranquilla delegó en la Secretaria General del Distrito de Barranquilla la facultadpara contratar. **2.** Que la doctora MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General y portal condición en nombre del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA según delegación conferida mediante Decreto Distrital No 0238 de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto antes mencionado concurre con el CEDENTE Y CESIONARIO con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el documento objeto de este trámite. **3.** Que entre el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el señor **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA**, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CD-47-2022-2209, el día 22 de enero de 2022,por valor de: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000), por un plazo hasta el 31 de octubre de 2022**. 4.** Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CD-47-2022-2209, se pactó así:El Distrito pagara el contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago a treinta y uno (31) de enero de 2022 por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($1.598.000), ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.378.000), y un (1) último pago a treinta y uno 31 de octubre de 2022 por valor TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY OCHO MIL PESOS M/L ($3.378.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte delsupervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y parafiscales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a los que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **5.**Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **CD-47-2022-2209,** se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y direcciónque sobre el ejerce el DISTRITO, por las cláusulas excepcionales, consagradas enlos artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal cual como locontempla la Cláusula Tercera del Contrato en mención. **6.** Que el día dieciocho 18 de mayo de 2022 el señor **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA** presentó solicitud de CESION al Distrito manifestando su imposibilidad de continuar ejecutando el contrato en mención, por razones personales. **7.** Que el día dieciocho 18 de Mayo de 2022 el señor **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA,** aportó documento cediendo el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CD-47-2022-2209, a favor del señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.571.079 de Cartagena, con domicilioen la ciudad de Barranquilla. **8.** Que a la fecha 18 de Mayo de 2022, **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA (CEDENTE)** ha ejecutado la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($11.732.000) correspondiente a los meses

de Enero, Febrero, Marzo y Abril quedando un saldo por ejecutar a favor del CESIONARIO por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($20.268.000). **9.** Que mediante solicitud de aceptación de cesión con fecha dieciocho (18) de mayo de 2022, la Gerencia de Gestión Catastral - Secretaria Distrital de Hacienda certifica la idoneidad del señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA.** Que en virtudde lo anterior el señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA,** se compromete a cumplir el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la GestiónNo CD-47-2022-2209, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato. Envirtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE,** cede a favor del**CESIONARIO** y este acepta la Cesión del contrato: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". CLAUSULA SEGUNDA:** En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CD-47-2022-2209, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en el desarrollo del citadocontrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO. CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO,** acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CD-47-2022-2209 sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones. **CLAUSULA CUARTA:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaria General facultada para contratar según el Decreto Distrital No 0238 de 2020. **CLAUSULA QUINTA:** Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del contrato de Prestaciónde Servicios de Apoyo a la Gestión No CD-47-2022-2209.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla– Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

NEDER DARIO VILORIA ESPITIA
CC No 10.981.146
(EL CEDENTE)

GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA
CC No 73.571.079
(EL CESIONARIO))

ACEPTO LA CESION:

MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS
Secretaria General del Distrito de Barranquilla

Proyectó: Juan García/Abogado Secretaria General
Revisó: José Caicedo / Jefe de contratación
Aprobó: Jorge Benavides/Asesor de despacho

PRÓRROGA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA. No. CD-04-2022-2209.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día VEINTE (20) de enero de dos mil veintidós (2022) el **DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **NEDER DARIO VILORIA ESPIDIA** con fecha de terminación de 31 de octubre de 2022 **2.-** Que el día 22 de Enero de 2022 se dio inicio a la ejecución del presente contrato. **3.** Que la forma de pago del Contrato se pactó así: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago a treinta y uno (31) de enero de 2022 por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($1.598.000), ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.378.000), y un (1) último pago a 31 de octubre de 2022 por valor TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.378.000). **4**. Que el día 18 de mayo de 2022, **NEDER DARIO VILORIA ESPITIA** cede en favor de **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** el contrato No. **CD-04-2022-2209,** habiendo ejecutado un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($11.732.000) y dejando por ejecutar en cabeza del cesionario GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA un saldo de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($20.268.000) **5**. Que la oficina de presupuesto expidió registro presupuestal No. 202205808 a nombre de **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($20.268.000). **6.** Que el 19 de julio de 2022 se suscribió otro sí aclaratorio No. 1 el cual tuvo por objeto aclarar la Cláusula Cuarta-Forma de pago, en el sentido de que el pago correspondiente al periodo de Mayo de 2022 podrá realizarse de acuerdo al tiempo de ejecución a partir de la aceptación de la cesión contractual en la plataforma SECOP II, es decir la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.351.200).**7**. Que a 31 de octubre de 2022, GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA ha ejecutado la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($18.241.200) correspondiente a los días ejecutados del mes de mayo hasta el mes de octubre de 2022. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, queda un saldo por ejecutar de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($2.026.800) equivalentes a 18 días de ejecución de acuerdo a la forma de pago vigente. **9.-** Que el contrato se suscribió por un plazo hasta el 31 de octubre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo a la cláusula QUINTA del anexo de condiciones contractuales. **10.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y aún cuenta con recursos disponibles para ser ejecutados según lo descrito en los numerales anteriores y la necesidad que dio origen a la contratación persiste, teniendo en cuenta el proceso de actualización catastral que se adelanta en el distrito de Barranquilla a través de la Gerencia de Gestión Catastral, razón por la cual se requiere el apoyo profesional del personal técnico para realizar el proceso de validación, consolidación y migración de la información catastral dentro del modelo de aplicación de levantamiento catastral (LADM_COL) conforme a lo establecido en la Resolución 1149 del 2021 y Resolución Conjunta 04218 IGAC - 499 SNR del 28 de mayo de 2020, por lo cual se hace necesario prorrogar el plazo inicialmente convenido con el fin de garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades. **11.-** Que en razón a lo anterior y a solicitud de la Gerencia de Gestión Catastral, se hace necesario prorrogar el plazo contenido en la CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO por un plazo de 18 días

adicionales contados a partir de la fecha de terminación inicial, es decir hasta el 18 de noviembre de 2022. **12**. En virtud de lo anterior, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA. No. CD-04-2022-2209.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA PRESENTE PRÓRROGA:** El objeto del presente otrosí es prorrogar el plazo contenido en la CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO, del anexo de condiciones contractuales **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO A PRORROGAR:** se prorroga el plazo del contrato al que se refiere la CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO hasta el 18 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSUL CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica.

Proyectó: Juan García – Abogado externo
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación

UNION TEMPORAL FASE 5 CATASTRO BARRANQUILLA
NIT. 901254980

CERTIFICA QUE:

GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía # 73.571.079, de Cartagena – Bolívar laboró en nuestra entidad desde el 01 de mayo de 2019 al 30 de septiembre 2019 desempeñando el cargo de **RECONOCEDOR PREDIAL** a través de un contrato de trabajo de obra o labor, devengando un salario mensual de **$ 1.600.000 UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ML.**

Para constancia se firma en Barranquilla, el día 30 del mes de septiembre de 2019.

ff 2014 Corvantes M
CAROLINA MACIAS PALACIO
Directora Recursos Humanos

CINTELI
COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, CALIDAD Y RIESGOS

CERTIFICA

Que el señor GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73571079, laboró para nuestra compañía en la empresa cliente CINTELI COLOMBIA S.A.S. desde el 28 de Enero de 2019 hasta el 30 de Marzo de 2019, desempeñando el cargo de RECONOCEDOR PREDIAL con un contrato OBRA O LABOR y un sueldo básico mensual de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.600.000).

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 25 dias del mes de Abril de 2022.

Cordialmente,



GERENTE REGIONAL BOGOTA
VIVIANA RODRIGUEZ RIAÑO
NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SA
860058975-6

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, CALIDAD Y RIESGOS

CERTIFICA

Que el señor GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73571079, laboró para nuestra compañía en la empresa cliente UNION TEMPORAL FASE 5 CATASTRO BARRANQUILLA desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 30 de Abril de 2019, desempeñando el cargo de RECONOCEDOR PREDIAL con un contrato OBRA O LABOR y un sueldo básico mensual de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.600.000).

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 25 dias del mes de Abril de 2022.

Cordialmente,



GERENTE REGIONAL BOGOTA
VIVIANA RODRIGUEZ RIAÑO
NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SA
860058975-6

Nexarte Servicios Temporales S.A.
NIT. 860058975-6

CERTIFICA

Que el señor **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.**73571079,** como trabajador en misión bajo la modalidad de contrato por duración **OBRA O LABOR**, registra la siguiente información laboral:

CARGO	SALARIO PROMEDIO Y/O SALARIO BÁSICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	EMPRESA CLIENTE
RECONOCEDOR PREDIAL	$ 1.857.142,86	25/06/2018	14/12/2018	UNIÓN TEMPORAL FASE 4 CATASTRO BARRANQUILLA

En vigencia de la relación laboral **Nexarte Servicios Temporales S.A.,** cumplió a cabalidad con las obligaciones a su cargo en su condición de Empleador.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día viernes, 28 diciembre, 2018.

Cordialmente,

JOSE VIDAL HERNANDEZ S.

JOSE VIDAL HERNANDEZ
JEFE DE CONTRATACION E/M

ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA
El Puerto Colombia que todos queremos
Nit.800.094.386-2

Puerto Colombia (Atlántico), Junio 14 de 2018.

Señor
GABRIEL DE JESÚS BALLESTEROS FIGUEROA
Cel 3135198952
E. S. M.

Que previa solicitud presentada el pasado 13 de Junio de 2018, se procedió a revisar los archivos llevados en ésta oficina y se pudo comprobar físicamente:

Que, el señor **GABRIEL DE JESÚS BALLESTEROS FIGUEROA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.571.079, prestó sus servicios al municipio de Puerto Colombia, mediante el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **N° 2017-09-12-045**, ejecutando el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR LABORES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL URBANA EL MUNCIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI " IGAC ".

Se expide la presente a la parte interesada, en la fecha.

Atentamente,

JAIME DE LA HOZ BOTELLO
Jefe de la Oficina Jurídica

Proy./Elab. MARY L. CASTRO
Técnica de la Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

NUMERO DEL CONTRATO	2017-09-12-046
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA
C.C. No.	73.571.079
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.446.666,00) M/L
DURACIÓN	DEL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Entre los suscritos, **JAIME DE LA HOZ BOTELLO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.147.961 de Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Colombia en su condición de Alcalde Municipal (e), de conformidad al Decreto No. 2017-09-11-001, entidad pública descentralizada del orden territorial, identificada con Nit. 800.094.386-2, autorizado para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del presupuesto de los gastos y programas de inversión, mediante Acuerdo Municipal No. 009 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.571.079, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión , que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Puerto Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", suscribieron contrato interadministrativo, cuyo objeto es la colaboración para adelantar el proceso de conservación catastral urbana del municipio de puerto Colombia – atlántico incluyendo el reconocimiento predial de los predios seleccionados por el Municipio. **b)** que dentro de la cláusula tercera, el Municipio se obliga adelantar el proceso de contratación del personal, conforme a los perfiles mínimos indicados por los Instituto. **c)** Que el Municipio requiere contratar la prestación de servicios de los perfiles requeridos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC". **b)** Que el Municipio para lograr un eficiente proceso de gestión administrativa y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y programas especiales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal, para el cual el jefe de relaciones laborales certifico esa situación. **c)** Que teniendo en cuenta que el señor **GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA**, presentó propuesta, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece : "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". **d)** Que el señor **GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA,** presentó la hoja de vida donde demuestra que es una persona idónea y cuenta con experiencia directamente relacionada, con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante. **e)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley. **f)** Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0617000912. **g).** Que el Municipio de Puerto Colombia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, concernientes a la necesidad de la contratación. **h)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR LABORES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC".**

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CLAUSULA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga **a)** Acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y allegar el certificado del examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 723 de 15 de abril de 2013. **b)** EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. **c)** EL CONTRATISTA, se obliga a presentar un Informe de Gestión en forma mensual de todas las actuaciones adelantadas y desarrolladas en relación al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.446.666,00) M/L**, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: una (1) cuota por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.666,00) M/L**, pagadera al finalizar el mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y tres (3) cuotas, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000,00) M/L** cada una, pagaderas al finalizar los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: a)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia para la vigencia fiscal de 2017, según CDP No. 0617000912 y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales. **CLAUSULA SEXTA. TERMINO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato será del doce (12) de septiembre al treinta (30) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA SEPTIMA. AUTONOMÍA Y AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Apoyo a la Gestión regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, el CONTRATISTA actuara con autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ni da derecho a vínculo laboral alguno con el Municipio y ningún caso causará el pago de Prestaciones Sociales, siendo entendido que entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del contrato, la modalidad del mismo, y la forma de pago el cual es posterior a la prestación del servicio, al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Puerto Colombia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL CONTRATANTE directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrara por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE de manera unilateral podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato, fuere necesario la modificación del mismo y las partes no llegare a un acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. . **CLAUSULA DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a el CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, caso contrario corresponde liquidarlo unilateralmente a la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización y Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces o a quien este designe o delegue esa función, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Colombia.

Para constancia se firma en Puerto Colombia, en dos ejemplares del mismo tenor, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

JAIME DE LA HOZ BOTELLO
Alcalde Municipal (e)

GABRIEL BALLESTEROS FIGUEROA
El Contratista

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que, el señor **GABRIEL DE JESÚS BALLESTEROS FIGUEROA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.571.079** expedida en Cartagena – Bolívar, laboró en la Oficina Jurídica, en el Programa de Titulación de Predios, del 01 de Septiembre de 2015 al 30 de Diciembre de 2015, desempeñando la función de recolección de Información de Campo y Estudio Técnico – Catastro.

Se expide la presente Certificación en el Municipio de Puerto Colombia, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015, a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

LEONARDO FABIO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte
Puerto Colombia

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que, el señor **GABRIEL DE JESÚS BALLESTEROS FIGUEROA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.571.079** expedida en Cartagena – Bolívar, laboró en la Oficina Jurídica, en el Programa de Titulación de Predios, del 01 de Febrero de 2013 al 30 de Junio de 2013, desempeñando la función de recolección de Información de Campo y Estudio Técnico – Catastro.

Se expide la presente Certificación en el Municipio de Puerto Colombia, a los 30 días del mes de Diciembre de 2013, a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

LEONARDO FABIO VARGAS HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica
Municipio de Puerto Colombia

JORGE ELIECER MORRIS BUSTOS
INGENIERO CIVIL **NIT. 9.067.529-5**

Barranquilla, 16 de diciembre de 2011

HACE CONSTAR:

Por medio de la presente certifico que el Arquitecto **GABRIEL DE JESÚS BALLESTEROS FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía #73.571.079 de Cartagena (Bolívar), laboró en nuestra empresa como Residente de Interventoría desde el 15 de diciembre de 2010 hasta el 1° de diciembre de 2011, en los contratos de interventoria contraídos con el Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica "Foro Hídrico", N° FROIH:167:2010 y FROIH:168:2010, cuyo objeto fue: Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra para la Remodelación, Construcción y Recuperación del Parque Las Mercedes en segunda etapa, del barrio Las Colinas, del distrito de Barranquilla e Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra para la Adecuación del Parque y la Cancha, ubicados en las calles 86, 86ª y 87 entre carreras 107 y 108 del Barrio las Flores, en el distrito de barranquilla, respectivamente.
Destacándose como una persona responsable, proactiva y honesta; realizando funciones de control de obra, control de personal, avance de obra, entrega de informe, corte y liquidación de obra.

J. E. M. B. Interventoría

Esta certificación se expide en Barranquilla a los 16 días del mes de Diciembre de 2011

Cordialmente,

JORGE ELIECER MORRIS BUSTOS
Representante Legal

Dirección: Cll 45D # 1-86 Conj. Res. Metrocentro. Tel: 320 5408158
Barranquilla-Colombia

sodexo

SERVICIOS DE CALIDAD DE VIDA

SODEXO S.A.

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**73571079**, laboró en esta Compañía mediante contrato a termino Indefinido desde **23 de abril de 2013** hasta el **21 de agosto de 2015** desempeñó el cargo de **Administrador De contrato i,**

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla el 22 de septiembre de 2015.

KAREN CARABALLO ACOSTA
Analista de Servicios A Las Personas

Centro Costo : Tolcemento Jardiner

STOP HUNGER

PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA
Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 13 de Noviembre de 2012

C E R T I F I C A M O S:

Que el Arquitecto **GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.571.079 de Cartagena, estuvo vinculado a nuestra empresa, bajo Contrato Individual de Trabajo desde el 02 de Enero del 2004 hasta 04 de Noviembre de 2010 demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación a la labores que le fueron encomendadas

Durante su vinculación, el Arquitecto Ballesteros Figueroa desempeñó cargos como Residente de Obra y Coordinador de operaciones, realizando funciones de Dirección de Personal, Elaboración de Presupuestos, Diseño y edición de planos.

.
Se expide la presente certificación a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2012.

Cordialmente,

EDUARDO JAIMES VELASQUEZ
Gerente

Copia: Archivo

MEDICINA LABORAL DE LA COSTA IPS SAS
NIT 900.651.463-4
Dirección: Calle 69 D No. 39 - 106
Teléfonos: 3689923 - 301 3038985 - Email:
medicinalaboralcosta@gmail.com
Barranquilla - Colombia

CERTIFICADO DE APTITUD NO. 98061

Paciente:	GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA	**Identificación:**	CC. 73571079
Empresa:	PARTICULAR	**Sexo:**	M
Empresa en misión:	PARTICULAR	**Edad:**	49 A
Cargo:	ASESOR	**Teléfono:**	3135198952
Act. económica:		**Fecha de atención:**	06/02/2025



DETALLE DE LA CONSULTA

Tipo de examen: PRE-INGRESO **Realizado en:** BARRANQUILLA

EXAMENES REALIZADOS

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, AUDIOMETRIA, VISIOMETRIA , EXAMEN MEDICO.

RECOMENDACIÓN PARA LA EMPRESA

HACER USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO A EXPOSICION DE RIESGO- SE ACONSEJA CAMBIAR DE POSICIÓN A LO LARGO DE LA JORNADA LABORAL EN SEDESTACIÓN / BIPEDESTACIÓN.

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR

CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA - PAUSAS ACTIVAS - SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES - MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA - SE ACONSEJA MANTENER ADECUADOS HÁBITOS POSTURALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS - MANEJO DE MECÁNICA CORPORAL E HIGIENE POSTURAL DENTRO Y FUERA DEL TRABAJO. - CAMBIAR DE POSICIÓN DURANTE LA JORNADA, REALIZANDO MOVIMIENTOS DINÁMICOS FRECUENTES DE LOS PIES Y PIERNAS. - DEBE SOLICITAR VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA ACTUALIZAR CORRECCION VISUAL EN USO. - BAJAR DE PESO - DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS - REALIZAR PAUSAS ACTIVAS VISUALES DURANTE LA JORNADA SIGUIENDO LA REGLA 20-20-20. - REPOSO AUDITIVO POST JORNADA, NO USO DE AUDÍFONOS DE MÚSICA, ALTERNAR TELÉFONO EN AMBOS OÍDOS, VOLUMEN MODERADO. .

RECOMENDACIONES DE AUDIOMETRÍA

HACER PAUSAS AUDITIVAS PARA DARLES PERIODOS DE TRANQUILIDAD Y REPOSO A LOS OÍDOS - AUDIOMETRÍA DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES BILATERAL . .

RECOMENDACIONES DE VISIOMETRÍA

VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA (FORMULACIÓN DE LENTES) - DESCANSAR CADA 40 MINUTOS LOS OJOS MIRANDO DURANTE 5 MINUTOS UN PUNTO LEJANO - PAUSAS ACTIVAS VISUALES.

CONCEPTO DE APTITUD

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

OBSERVACIONES

PACIENTE CON FUERZA Y TONO MUSCULAR CONSERVADOS, SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMALES.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA identificado con CC. 73571079 Autorizo al profesional abajo mencionado, a que se me realice de manera voluntaria el exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios y dejo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización de exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios necesarios y referenciados en este documento. Comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgos del exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios, a partir de la información recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo de confidencialidad que Medicina Laboral De La Costa I.P.S. S.A.S. dé a la misma, autorizo que la información recopilada en las bases de datos puede ser utilizada para la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiologica de las empresas y la realización de estudios de investigación con fines científicos. (Ley 1581 de 2012). Suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).





Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
Nombre: KIRIL PIKIERIS DE CASTRO
Licencia S.O.: R.M. 12914/19/83 Registro No.: S.O. 3422/2020

Firma del paciente GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA
Identificación: CC. 73571079

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **01/04/2025**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor GABRIEL DE JESUS BALLESTEROS FIGUEROA** con **Cédula de Ciudadanía** número **73571079**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**027600127891**
Fecha de apertura	**29/10/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA